

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No. 863

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Cartago, Valle del Cauca, primero (01) de agosto de
dos mil veintidós (2022).

*Proceso: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.
Demandante: FRANCISCO ANTONIO ROJAS
Demandado: MIRIAM REYES HENAO
Radicación: 76-147-31-84-001-2019-00370-00*

Vencido el termino de traslado concedido en auto 785 del 11 de agosto de 2022, continuando con el cumplimiento del desarrollo normativo contenido en el artículo 129 Código General del Proceso, el Juzgado procede a decretar pruebas en este asunto incidental y programar fecha de audiencia para resolver la objeción a la partición, promovida a través de apoderado judicial por MIRIAM REYES HENAO.

Como quiera mediante acuerdo PCSJA22-11972 se adoptaron medidas para la prestación del servicio de justicia en los Despachos judiciales, autorizando a los operadores judiciales para adelantar las actuaciones procesales preferentemente de manera virtual; en este orden, el juzgado citará a la audiencia aludida previamente, a través de la plataforma Life Size.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) DECRETAR y TENER como pruebas las siguientes:

1.1º) Pruebas de la parte incidentante:

a.) Documental:

- Copia de movimientos financieros.
- Contrato de prestación de servicios de abogado entre MYRIAM REYES HENAO y GUSTAVO ADOLFO TORRES MARIN.
- Liquidación gastos de parqueadero.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

1.2º) Pruebas de la parte incidentada:

a.) Documental:

- Anexo fotográfico

1.3º) Pruebas de oficio:

a.) Documental - oficio:

- Líbrese oficio al Juzgado Promiscuo Municipal de la Victoria, Valle del Cauca para que remita la liquidación de crédito aprobada para la fecha 14 de enero del 2021, dentro del proceso ejecutivo radicado 2018-00138-00 adelantado en contra de Myriam Reyes Henao.
- Líbrese oficio al Juzgado Promiscuo Municipal de la Victoria, Valle del Cauca para que remita la liquidación de crédito actualizada a la fecha ocurrida dentro del proceso ejecutivo radicado 2018-00138-00 adelantado en contra de Myriam Reyes Henao.
- Líbrese oficio al Juzgado Promiscuo Municipal de la Victoria, Valle del Cauca para que remita la liquidación de costas procesales practicada dentro del proceso ejecutivo radicado 2018-00138-00 adelantado en contra de Myriam Reyes Henao.
- Líbrese oficio al Juzgado Promiscuo Municipal de la Victoria, Valle del Cauca para que informe el nombre del secuestro designado para el secuestro del vehículo identificado con placa KCW-660, dentro del proceso ejecutivo radicado 2018-00138-00 adelantado en contra de Myriam Reyes Henao.
- Requerir al Representante Legal del Parqueadero *JyL* identificado con Nit. 37121446-5, para que certifique bajo la gravedad del juramento desde que fecha se encuentra el vehículo KCW-660 a su disposición, el costo del parqueadero en caso de existir, asimismo para que remita evidencia fotográfica, videografica o de cualquier índole que acredite su dicho.

2º) PROGRAMAR para el día **MARTES OCTUBRE ONCE (11) DE 2022 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)**, la audiencia de que trata el Artículo 129 del Código General del Proceso, en la cual, se ordenaran y practicaran pruebas de ser necesarias, y se proferirá la decisión que en derecho corresponda, su realización se hará de manera virtual a través de la plataforma Life Size.

Ingrese a la AUDIENCIA haciendo click en el siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/15617732>

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

Cítese por secretaría, a través de correo electrónico, a las partes, advirtiéndoles que la inasistencia al acto sin justa causa les acarrea como consecuencia las sanciones de Ley.

3º) ORDENAR a las partes y apoderados judiciales para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia informen sus direcciones de correo electrónico, así como la de los testigos, y en general el de cualquier persona que deba concurrir al proceso judicial (Ar. 103 Código general del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA**

<p>ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy SEPTIEMBRE 02 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 0132. La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE</p>
--

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd32eab46bc52497e2dd10408afbc5f63f8d6e46b290cc390cc99d76f732cab5**

Documento generado en 01/09/2022 10:29:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>